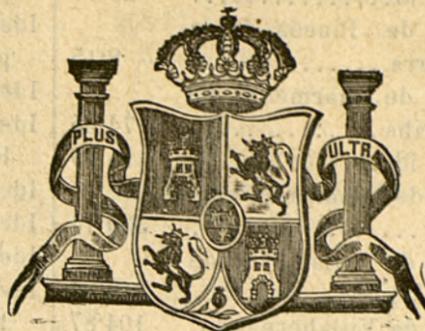


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 8.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

El día 12 del corriente y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en la Inspección de vigilancia en esta Capital, sita en la planta baja del Palacio provincial, la venta en pública subasta de un caballo moro, de un metro de alzada, y de cuatro meses, valorado en 2'50 pesetas, que se encuentra depositado en esta ciudad, calle de Santander, num. 10.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Burgos 8 de Enero 1895.

El Gobernador,
Simon Sainz de Varanda.

Caza.

Con arreglo á lo que dispone el art. 21 de la vigente ley de caza de 10 de Enero de 1879, queda terminantemente prohibido el ejercicio de la caza en los días de nieve y en los llamados de fortuna, aun para aquellos que están provistos de la correspondiente licencia. Por lo tanto encargo á todos los Sres. Alcaldes, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, especialmente á los individuos de la Guardia civil, que vigilen con el mayor celo á fin de que tengan cumplido efecto las prescripciones contenidas en dicha ley y Real orden

de 14 de Marzo de 1881, y sean entregados los infractores á los Tribunales de justicia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 8 de Enero de 1895.

El Gobernador,
Simon Sainz de Varanda.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Diciembre de 1894.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	1852'94
Por intereses de inscripciones.....	46727'31
Total.....	48580'25

DATA.	Pesetas.
Pagos hechos.....	35728'74

RESÚMEN.	Pesetas.
Importa el cargo.....	48580'25
Idem la data.....	35728'74

Existencia para el mes de Enero.....	12851'51
--------------------------------------	----------

Burgos 31 de Diciembre de 1894.—El Depositario, Pedro Polo.
 —Conforme:— El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado los intereses de inscripciones de 1.º de Octubre de 1892, dedu-	

cido el 1 por 100 de Valtierra de Riopisuerga.	40'12
Idem id.....	4'33
Idem id.....	6'57
Idem de 1.º de Enero de 1893 de id.....	40'12
Idem id.....	4'33
Idem id.....	6'57
Idem de 1.º de Abril, de idem.....	40'12
Idem id.....	4'33
Idem id.....	6'57
Idem de 1.º de Julio de Sasamon.....	426'25
Idem id.....	25'71
Idem de Pineda de la Sierra.....	8'15
Idem de Marmellar de Arriba.....	74'85
Idem id.....	15'89
Idem de Palacios de Benaber.....	339'14
Idem de Villamayor de los Montes.....	317'24
Idem de Villahernando	104'87
Idem de Arenillas de Villadiego.....	207'07
Idem id.....	3
Idem id.....	3'47
Idem de La Orra.....	147'66
Idem de Villalvado....	14'92
Idem de Villahute....	20'58
Idem de Monasterio de la Sierra.....	5'89
Idem de Pampliega....	2520'50
Idem id.....	26'23
Idem id.....	8'76
Idem id.....	44'49
Idem id.....	15'51
Idem de Zumel.....	34'11
Idem de Tapia.....	209'14
Idem de Arauzo de Salce.	17'08
Idem de Quintanilla del Coco.....	59'54
Idem id.....	45'38
Idem id.....	26'20
Idem de Los Balcárceres	10'10
Idem id.....	9'25
Idem de Olmos de la Picaza.....	28'47
Idem id.....	33'73
Idem de Quisicedo....	0'20
Idem id.....	16'83
Idem id.....	1'85

Cobrado de Quintanilla Sotoscueva.....	8'45
Idem id.....	22'56
Idem id.....	1'85
Idem id.....	1'99
Idem de Villalval.....	36'67
Idem de Solarana.....	358'27
Idem de Villabáscenes..	4'14
Idem id.....	1'85
Idem de La Parte de Sotoscueva.....	0'97
Idem id.....	3'90
Idem de Lodoso.....	57'06
Idem de Gamonal.....	90'11
Idem de Pereda.....	80'76
Idem de Quintanilla Valdebodres.....	154'38
Idem de Cueva de Sotoscueva.....	52'15
Idem id.....	1'85
Idem id.....	0'37
Idem de Villamartin de Sotoscueva.....	129'34
Idem de Bedon.....	61'02
Idem de Nela.....	0'04
Idem id.....	19'10
Idem de Merindad de Sotoscueva.....	679'74
Idem de Sobrepeña de Sotoscueva.....	33'37
Idem de Ornilalastra...	56'26
Idem de Ornilayuso....	135'68
Idem de Linares.....	31'93
Idem de Entrambosrios.	5'16
Idem de Cornejo.....	115'96
Idem id.....	4'08
Idem de Cardeñuela Ríopico.....	222'83
Idem de Orbaneja Ríopico.....	18'78
Idem de Otedo.....	147'83
Idem de Valtierra de Riopisuerga.....	40'12
Idem id.....	4'33
Idem id.....	6'56
Idem de Briviesca.....	68'42
Idem de 1.º de Octubre de Sasamon.....	426'25
Idem id.....	25'71
Idem de Pineda de la Sierra.....	8'15
Idem de Marmellar de Arriba.....	74'85
Idem id.....	15'89

Cobrado de Palacios de la Sierra.....	339'14	Cobrado de Briviesca...	68'42	Cobrado de Cornejo....	115'96	Cobrado de Ornillayuso.	135'80
Idem de Villamayor de los Montes.....	317'24	Idem de 1.º de Enero de 1894 de Sasamon....	426'25	Idem id.....	4'08	Idem de Cornejo.....	115'96
Idem de Villahernando.	104'87	Idem id.....	25'71	Idem de Cardañuela Rio-pico.....	222'83	Idem id.....	4'08
Idem de Arenillas de Villadiego.....	207'07	Idem de Pineda de la Sierra.....	8'15	Idem de Orbaneja Rio-pico.....	18'78	Idem de Otedo.....	147'83
Idem id.....	3	Idem de Marmellar de Arriba.....	74'85	Idem de Otedo.....	147'83	Idem de Valtierra de Riopisuerga.....	40'12
Idem id.....	3'37	Idem id.....	15'89	Idem de Valtierra de Riopisuerga.....	40'12	Idem id.....	4'33
Idem de La Orra.....	147'66	Idem de Palacios de Benaber.....	339'14	Idem id.....	4'33	Idem de Briviesca.....	68'42
Idem de Villalivado....	14'92	Idem de Villamayor de los Montes.....	317'24	Idem de Briviesca.....	68'42	Idem de 1.º de Enero de 1892 de Huéspeda....	6'22
Idem de Villahute.....	20'58	Idem de Villahernando.	104'87	Idem de 1.º de Abril de 1894 de Palacios de Benaber.....	339'14	Idem id.....	3'70
Idem de Monasterio de la Sierra.....	5'89	Idem de Arenillas de Villadiego.....	207'07	Idem de Villamayor de los Montes.....	317'24	Idem de Madrid de las Caderechas.....	24'00
Idem de Pampliega....	2520'50	Idem id.....	3	Idem de Villahernando.	104'87	Idem de 1.º de Abril de idem id.....	24'00
Idem id.....	26'23	Idem id.....	3'47	Idem de Arenillas de Villadiego.....	207'07	Idem de 1.º de Julio de idem id.....	24'00
Idem id.....	8'76	Idem de La Orra.....	147'66	Idem id.....	3	Idem de 1.º de Octubre de id. id.....	23'82
Idem id.....	44'49	Idem de Villalivado....	14'92	Idem id.....	3'47	Idem de 1.º de Enero de 1893 de id.....	23'82
Idem id.....	15'51	Idem de Villahute.....	20'58	Idem de La Orra.....	147'66	Idem de 1.º de Abril de idem id.....	23'82
Idem de Zumel.....	34'11	Idem de Monasterio de la Sierra.....	5'89	Idem de Villalivado....	14'92	Idem de 1.º de Julio de idem id.....	23'82
Idem de Tapia.....	209'14	Idem de Pampliega....	2520'50	Idem de Pedrosa del Príncipe.....	270'98	Idem de 1.º de Octubre de id. id.....	23'82
Idem de Arauzo de Salce	17'08	Idem id.....	26'23	Idem id.....	10'80	Idem de 1.º de Enero de 1894 de id.....	23'82
Idem de Quintanilla del Coco.....	59'54	Idem id.....	8'76	Idem de Villahute.....	20'58	Idem de 1.º de Abril de idem id.....	23'82
Idem id.....	45'38	Idem id.....	8'76	Idem de Monasterio de la Sierra.....	5'89	Idem de 1.º de Julio de idem id.....	23'82
Idem id.....	26'20	Idem id.....	44'49	Idem de Pampliega....	2520'50	Idem de 1.º de Octubre de id. id.....	23'82
Idem de Los Balcárceres	10'10	Idem id.....	15'51	Idem id.....	26'23	Idem de 1.º id. de 1892 de Huéspeda.....	6'22
Idem id.....	9'25	Idem de Zumel.....	34'11	Idem id.....	8'76	Idem id.....	3'70
Idem de Olmos de la Pica-za.....	28'47	Idem de Tapia.....	209'14	Idem id.....	44'49	Idem de 1.º de Julio id..	6'16
Idem id.....	33'73	Idem de Arauzo de Salce.....	17'08	Idem de Cardañuela Rio-pico.....	222'83	Idem id.....	3'70
Idem de Quisicedo.....	0'20	Idem de Quintanilla del Coco.....	59'54	Idem de Orbaneja Rio-pico.....	18'78	Idem 1.º de Octubre id..	6'16
Idem id.....	16'83	Idem id.....	45'39	Idem de Tapia.....	209'14	Idem id.....	3'67
Idem id.....	1'85	Idem id.....	26'20	Idem de Arauzo de Salce	17'08	Idem 1.º Enero de 1893 idem.....	6'16
Idem de Quintanilla Sotoscueva.....	8'45	Idem de Los Balcárceres	10'10	Idem de Lodoso.....	57'06	Idem id.....	3'67
Idem id.....	22'56	Idem id.....	9'25	Idem de Gamonal.....	90'11	Idem 1.º Abril de id....	6'16
Idem id.....	1'85	Idem de Olmos de la Pica-za.....	28'47	Idem de Quisicedo.....	0'20	Idem id.....	6'16
Idem id.....	1'99	Idem id.....	33'75	Idem id.....	16'83	Idem id.....	3'67
Idem de Villalval.....	36'67	Idem de Quintanilla Sotoscueva.....	8'45	Idem id.....	1'85	Idem 1.º Octubre de id..	6'16
Idem de Solarana.....	358'27	Idem id.....	22'56	Idem de Quintanilla Sotoscueva.....	8'45	Idem id.....	3'67
Idem de Villabáscones..	1'14	Idem id.....	1'85	Idem de 1.º de Enero 1894 idem.....	6'16	Idem 1.º de Enero 1894 idem.....	6'16
Idem id.....	1'85	Idem id.....	1'99	Idem id.....	22'56	Idem id.....	3'67
Idem de La Parte de Sotoscueva.....	0'97	Idem de Villalval.....	36'67	Idem de 1.º de Abril id....	6'16	Idem id.....	3'67
Idem id.....	3'90	Idem de Solarana.....	358'27	Idem de Villabáscones..	1'14	Idem 1.º Enero de 1892 de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.	46'38
Idem de Lodoso.....	57'06	Idem id.....	1'85	Idem de Solarana.....	358'27	Idem 1.º de Julio id.....	46'38
Idem de Gamonal.....	90'11	Idem de La Parte de Sotoscueva.....	0'97	Idem de Villabáscones..	1'14	Idem 1.º de Enero 1893 idem.....	45'92
Idem de Pereda.....	80'76	Idem id.....	3'90	Idem de Solarana.....	358'27	Idem id.....	45'92
Idem de Quintanilla de Valdebadres.....	154'38	Idem de Lodoso.....	57'06	Idem de Villalval.....	36'67	Idem 1.º Julio de 1893 de Abajas.....	20'64
Idem de Cueva de Sotoscueva.....	52'15	Idem de Gamonal.....	90'11	Idem de Solarana.....	358'27	Idem de Vilviestre do Muñó.....	90'90
Idem id.....	1'85	Idem de Pereda.....	80'76	Idem de Villabáscones..	1'14	Idem de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	45'92
Idem id.....	0'37	Idem de Quintanilla de Valdebadres.....	154'38	Idem id.....	1'85	Idem de Abajas.....	4'50
Idem de Villamartin de Sotoscueva.....	129'34	Idem de Cueva de Sotoscueva.....	52'15	Idem de La Parte de Sotoscueva.....	0'97	Idem de Presencio.....	151'80
Idem de Bedon.....	51'02	Idem id.....	1'85	Idem de Sotoscueva.....	129'34	Idem id.....	17'90
Idem de Meriddad de Sotoscueva.....	679'74	Idem id.....	0'37	Idem de Villabáscones..	1'14	Idem id.....	122'00
Idem de Nela.....	0'04	Idem de Villamartin de Sotoscueva.....	129'34	Idem de Solarana.....	358'27	Idem 1.º Octubre id. de Abajas.....	20'64
Idem id.....	19'10	Idem de Bedon.....	61'02	Idem de Villalval.....	36'67	Idem id.....	4'50
Idem de Sobrepeña de Sotoscueva.....	33'37	Idem de Merindad de Sotoscueva.....	679'74	Idem de Solarana.....	358'27	Idem de Vilviestre de Muñó.....	90'90
Idem de Ornillayuso....	135'68	Idem de Nela.....	0'04	Idem de Villabáscones..	1'14	Idem de Nebrada, Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	45'92
Idem de Ornillalastra...	56'26	Idem id.....	19'10	Idem de Solarana.....	358'27	Idem id.....	4'50
Idem de Linares.....	31'93	Idem de Sobrepeña de Sotoscueva.....	33'37	Idem de Villalval.....	36'67	Idem de Presencio.....	151'80
Idem de Entrambosrios.	5'16	Idem de Ornillayuso....	135'68	Idem de Solarana.....	358'27	Idem id.....	17'90
Idem de Cornejo.....	115'96	Idem de Ornillalastra...	56'26	Idem de Villalval.....	36'67	Idem id.....	122'00
Idem id.....	4'08	Idem de Linares.....	31'93	Idem de Solarana.....	358'27	Idem 1.º Octubre id. de Abajas.....	20'64
Idem de Cardañuela Rio-pico.....	222'83	Idem de Entrambosrios.	5'16	Idem de Villabáscones..	1'14	Idem id.....	4'50
Idem de Orbaneja Rio-pico.....	18'78	Idem de Merindad de Sotoscueva.....	679'74	Idem id.....	1'85	Idem de Vilviestre de Muñó.....	90'90
Idem de Otedo.....	147'83	Idem de Nela.....	0'04	Idem de Villalval.....	36'67	Idem de Nebrada, Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	45'92
Idem de Valtierra de Riopisuerga.....	40'12	Idem id.....	19'10	Idem de Solarana.....	358'27	Idem id.....	4'50
Idem id.....	4'33	Idem de Sobrepeña de Sotoscueva.....	33'37	Idem de Villalval.....	36'67	Idem de Presencio.....	151'80
Idem id.....	6'56	Idem de Ornillayuso....	135'68	Idem de Solarana.....	358'27	Idem id.....	17'90

135'00
115'00
4'00
147'80
40'11
4'30
6'50
68'40
6'20
3'70
24'00
24'00
24'00
23'80
23'80
23'80
23'80
23'80
23'80
6'20
3'70
6'10
3'70
6'10
3'67
6'10
3'67
6'10
3'67
6'10
3'67
46'30
46'30
45'90
45'90
20'60
90'90
45'90
4'50
151'80
17'90
122'00
20'60
4'50
90'90
212'34
129'34
61'02
0'04
19'10

Cobrado de Presencio...	151'81
Idem id.....	17'90
Idem id.....	122'03
Idem 1.º Enero de Abajas	20'64
Idem id.....	4'50
Idem de Vilviestre de Muñó.....	90'90
Idem de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	45'92
Idem de Presencio.....	151'81
Idem id.....	17'90
Idem id.....	122'03
Idem de 1.º de Abril de 1894 de Abajas.....	20'64
Idem id.....	4'50
Idem de Vilviestre de Muñó.....	90'90
Idem de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	45'92
Idem de Presencio.....	151'81
Idem id.....	17'90
Idem id.....	122'03
Idem de 1.º de Julio de Pampiega.....	2520'50
Idem id.....	26'23
Idem id.....	8'76
Idem id.....	44'49
Idem id.....	15'51
Idem de Palacios de Benaber.....	339'14
Idem de Villamayor de los Montes.....	317'24
Idem de Villahernando.	104'87
Idem de Arenillas de Villadiego.....	207'07
Idem id.....	3
Idem id.....	3'46
Idem de La Orra.....	147'66
Idem de Villalivado....	14'92
Idem de Pedrosa del Príncipe.....	270'98
Idem id.....	10'80
Idem de Villahute.....	20'58
Idem de Monasterio de la Sierra.....	5'89
Idem de Quisicedo....	0'20
Idem id.....	16'83
Idem id.....	1'85
Idem de Quintanilla Sotoscueva.....	8'44
Idem id.....	22'56
Idem id.....	1'85
Idem id.....	1'99
Idem de Cardañuela Ríopico.....	222'83
Idem de Villalval.....	36'67
Idem de Orbaneja Ríopico.....	18'78
Idem de Tapia.....	209'14
Idem de Arauzo de Salce.	17'08
Idem de Villabáscos... ..	1'14
Idem id.....	1'85
Idem de Lodoso.....	57'06
Idem de Gamonal.....	90'11
Idem de Pereda.....	80'76
Idem de Quintanilla Valdevodres.....	154'38
Idem de Cueva de Sotoscueva.....	52'15
Idem id.....	1'85
Idem id.....	0'37
Idem de Villamartin de Sotoscueva.....	129'34
Idem de Bedon.....	61'02
Idem de Nela.....	0'04
Idem id.....	19'10

Cobrado de Sobrepeña de Sotoscueva.....	33'37
Idem de Ornillalastra..	56'26
Idem de Linares.....	31'93
Idem de Solarana.....	358'27
Idem de Entrambosrios.	5'16
Idem de La Parte de Sotoscueva.....	0'97
Idem id.....	3'90
Idem de Sasamon.....	426'25
Idem id.....	25'71
Idem de Pineda de la Sierra.....	8'15
Idem de Marmellar de Arriba.....	74'85
Idem id.....	15'89
Idem de Zumel.....	34'11
Idem de Quintanilla del Coco.....	59'34
Idem id.....	45'38
Idem id.....	26'20
Idem de Los Balcárceres	10'10
Idem id.....	9'25
Idem de Olmos de la Picaza.....	28'47
Idem id.....	33'75
Idem de Valtierra de Ríopisuerga.....	40'12
Idem id.....	4'33
Idem id.....	6'56
Idem de Abajas.....	20'64
Idem id.....	4'50
Idem de Merindad de Sotoscueva.....	679'74
Idem de Ornillayuso....	135'68
Idem de Cornejo.....	115'96
Idem id.....	4'08
Idem de Huéspeda.....	6'16
Idem id.....	3'66
Idem de Otedo.....	147'83
Idem de Madrid de las Caderechas.....	23'82
Idem de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	45'92
Idem de Presencio.....	151'81
Idem id.....	17'90
Idem id.....	122'03
Idem de Briviesca.....	68'42
Idem de Castromorca. .	16'28
Total...	46727'31

Cobrado de Marmellar de Arriba.....	74'85
Idem id.....	15'89
Idem de Quintanilla del Coco.....	59'54
Idem id.....	45'38
Idem id.....	26'20
Idem de Vilviestre de Muñó.....	90'90
Idem de Valtierra de Ríopisuerga.....	40'12
Idem id.....	4'33
Idem id.....	6'56
Idem de Los Balcárceres	10'10
Idem id.....	9'25
Idem de Olmos de la Picaza.....	28'47
Idem id.....	33'75
Idem de Abajas.....	20'64
Idem id.....	4'50
Idem de Merindad de Sotoscueva.....	679'74
Idem de Ornillayuso....	135'68
Idem de Cornejo.....	115'96
Idem id.....	4'08
Idem de Huéspeda.....	6'16
Idem id.....	3'66
Idem de Otedo.....	147'83
Idem de Madrid de las Caderechas.....	23'82
Idem de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	45'92
Idem de Presencio.....	151'81
Idem id.....	17'90
Idem id.....	122'03
Idem de Briviesca.....	68'42
Idem de Castromorca. .	16'28
Total...	46727'31

Burgos 31 de Diciembre de 1894.
=El Depositario, Pedro Polo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.
No siendo posible consentir por mas tiempo que varios Ayuntamientos de esta provincia se hallen aun en descubierto de la remision á esta dependencia de las certificaciones del 1 por 100 de los pagos verificados en el primer trimestre del presupuesto corriente apesar de la circular publicada en el Boletin oficial de la provincia en 18 de Septiembre último, número 149, que con este objeto se les dirigió: ha acordado manifestar á los Sres. Alcaldes que se hallen en este caso, que si en el término de 8 dias no remiten las expresadas certificaciones á esta Administracion de Hacienda, le propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposicion de la multa de 15 pesetas y el nombramiento de Comisionados especiales que pasen á las localidades respectivas á recoger dichos documentos por cuenta y á costa de las Corporaciones, al tenor de lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de 10 de Agosto de 1893.
La propia advertencia se hace á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de la remision de

la copia certificada del presupuesto de gastos del actual ejercicio.
Burgos 5 de Enero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

En este Juzgado de primera instancia de esta villa y partido de Salas de los Infantes penden autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre tercería de dominio y de mejor derecho promovidos por D. Máximo Martin Carazo, por sí y curador de su hermano D. Manuel, contra D. Manuel Carazo Martin y D. Francisco Martin Sancho, en el que se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Salas de los Infantes á 26 de Diciembre de 1894, el Sr. D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, por cuyos trámites se ha sustanciado la tercería de dominio y de mejor derecho al pago, promovida en el juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Manuel Carazo Martin, Labrador y vecino de Retuerta, contra su convecino D. Francisco Martin Sancho, por los demandantes D. Máximo Martin Carazo, por sí y como curador de su hermano D. Manuel Martin Carazo, labradores ambos, vecinos el primero de Retuerta, y el segundo de Santo Domingo de la Calzada, representados por el Procurador D. Ecequiel Garcia y aconsejados por el Lic. D. Juan Merino, en cuyos autos ha sido tambien parte el ejecutante D. Manuel Carazo, asistido de su Procurador D. Leon Manuel Huerta y bajo la direccion del Lic. D. Simon Saez Pardo, siguiéndose en rebeldía por lo que hace al ejecutado D. Francisco Martin, sobre tercería de dominio de parte de los bienes inmuebles embargados á este, y que se declare el mejor derecho de los demandantes á cobrar del ejecutado D. Francisco Martin el crédito de 3238 pesetas que en concepto de parafernales aportó al matrimonio su finada madre,

Fallo: que debo declarar y declarar no haber lugar á la excepcion de pago de su legítima materna al demandante, alegada por el demandado D. Manuel Carazo; que las fincas descritas en el hecho quinto de la demanda bajo los números 1.º, 4.º al 11, 13 y 15 inclusive, ó sean las que se deslindan en la diligencia de embargo, obrante en el testimonio que corre unido á estos autos, y señalan con los números que anteriormente se han expresado, pertenecen en pleno

dominio y posesion al demandante D. Mariano Martin Carazo, por sí y en nombre de su hermano D. Manuel, como herederos ambos de su madre D.^a Gregoria; que tambien debia de absolver y absuelvo á D. Manuel Carazo Martin, vecino de Retuerta, y á D. Francisco Martin Sancho de la demanda de terceria de dominio propuesta contra ellos por los demandantes en cuanto á las demás fincas á que la dicha demanda se refiere; y en su consecuencia mandar y mandaba que se levante el embargo trabado sobre las primeras fincas que se dejarán á disposicion de aquellos; pero declarando respecto á los demás muebles embargados que no ha lugar á ordenar el alzamiento de embargo por no ser de las incluidas en la terceria correspondiente, y sí el de la suspension acordada respecto á alguna de aquellas en el juicio ejecutivo correspondiente; que debia continuarse adelante por el procedimiento de apremio contra los repetidos bienes muebles: así mismo debia declarar y declaraba que las 3238 pesetas que en concepto de parafernales sedice aportó la madre de los actores al matrimonio con el ejecutado, no constituyen crédito de mejor derecho sobre el precio de los bienes embargados al apremiado, al que reclama el ejecutante, ni ha lugar á satisfacer dicha cantidad con prelacion al crédito del repetido acreedor, absolviendo á los demandados de prenotada demanda de terceria de mejor derecho; y en su virtud ordena, como ordenaba que se alce el depósito acordado de la suma de 4142.68 pesetas que se obtuvo de la venta de los bienes embargados al D. Francisco Martin, y con dicha cantidad tan luego como este proveido fuere firme, hágase pago de su crédito al ejecutante D. Manuel Carazo, conforme está acordado en el ejecutivo de su razon. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando sin hacer especial condonacion de costas que se notificará en estrados y además personalmente al litigante rebelde D. Francisco Martin si así lo solicitare la parte contraria, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de aquella en el Boletin oficial de la provincia, lo pronuncio mando y firmo—Mariano Garcia.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia de su fecha y se notifica á D. Francisco Martin Sancho por medio de la presente para insertar en el Boletin oficial de esta provincia á tenor de lo preceptuado en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, que firmo en Salas de los Infantes á 29 de Diciembre de 1894. —El Escribano actuario, Emilio C. de la Mora.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Continuacion de los Jurados que han resultado elegidos para el primer cuatrimestre del año próximo.

Juzgado de 1.^a instancia de Salas de los Infantes.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Nicolás Martin Juan, Acinas.
Saturnino Molinero Camarero, id.
Fernando del Hoyo Gutierrez, id.
Fernando Gutierrez Rojo, id.
Gaspar Juan Gutierrez, id.
Pio Gonzalo Prestaniaro, La Revilla.
Celestino Arroyo Arroyo, Retuerta.
José Merino Gonzalez, Nebreda.
Segundo Briones Bravo, id.
Cayetano Angulo Pozo, Castrillo Solarana.
Agustin Blanco Gonzalez, Vizcainos.
Benito Terrazas Rey, Villanueva de Carazo.
Evaristo Lopez Blanco, Vallejimenno.
Julian Sebastian Inés, id.
Santiago Blanco Perez, Huerta de Abajo.
Domingo Garcia Perez, Huerta de Arriba.
Santiago Alcalde Portugal, Solas.
Martin Benito Aldea, id.
Demetrio Herrero Sancho, id.
Bernardino Heras Camarero, id.

Capacidades.

Prudencio Elvira Calle, Cabezón.
Pablo Alonso Tejada, Solarana.
Pedro Ibañez Miguel, Ontoria.
Jorge Llorente Vicente, Palacios.
Santos Alonso Alonso, Quintanilla del Coco.
Felipe Rodrigo Sancho, Retuerta.
Gaspar Miguel Calle, Cabezón.
Claudio Villarreal Cámara, Huerta de Rey.
Segundo Alonso Garcia, Solarana.
Aniceto Elvira Elvira, Moncalvillo.
Isidro Gonzalez Gutierrez, Neila.
Clemente Puente Juana, Quintanilla del Coco.
Vicente Navarro Plaza, Ontoria.
Luis Gonzalez Sanz, Puente de Urdura.
Ignacio Blanco Puente, Retuerta.
Gabino Alonso Garcia, Cuevas.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Saturnino Saez Trespaderne, Burgos.
Sebastian Dancausa Areas, id.
Ricardo del Campo y Campo, id.
Modesto Santos Cuñado, id.

Supernumerarios como capacidades.

Evaristo Barrio Saez, Burgos.
Rodrigo Arquiza Garcia, id.

Causas de que han de conocer: una señalada para el dia 22 de Abril próximo, seguida contra Donato Burgos, sobre homicidio; otra para el 23 contra Manuel Gomez Rejas, sobre robo, y otra para el 24 del mismo mes, contra José Fernandez Taboada, sobre abusos deshonestos; las tres se han de ver en este Palacio de Justicia.

Juzgado de 1.^a instancia de Villarcayo.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Aquilino Ruiz Bravo, Villarcayo.
Manuel Casel Lopez, id.
Manuel Gomez Diaz, id.
Blas Ruiz Lopez, id.
Miguel Fernandez Lopez, id.
Gregorio Alvarez Regulez, id.
Evaristo Regulez Montalban, id.
Donato Vallejo Hortigüela, id.
Ildéfonso Perez Diaz, id.
Timoteo Bascones Perez, id.
Fermin Velez Lopez, Alforados de Moneo.
Andrés Ruiz Fernandez, id.
Abel Gutierrez Arce, Espinosa de los Monteros.
Melchor Baranda Arroyo, id.
Santos Arce Bustillo, id.
Manuel Ibañez Diaz, Zamanzas.
Pedro Bañuelos Santidrian, Bañuelos del Rudron.
Aniceto Martinez Martinez, Villaescusa del Butron.
Santiago Lopez Gonzalez, Aldeas de Medina.
Raimundo Cormenzana Velez, Castilla la Vieja.

Capacidades.

Tomás Gallo Sarabia, Villarcayo.
Cipriano Mata Bocanegra, id.
Avelino Alonso Porres, id.
Venancio Garcia Martinez, Trespaderne.
Felipe Baranda Ezquerria, Montija.
Juan Gandía Saez, Junta de Oteo.
Pablo Zarate Oquendo, Villalva de Losa.
Simeon Saiz Gomez, Valdeporres.
Manuel Martinez Cotorro, Sotocueva.
Bernabé Alonso Moral, Alforados de Moneo.
Manuel Fernandez Villa, Espinosa de los Monteros.
Zolito Ruiz Cuevas Regulez, Medina de Pomar.
Clemente Arnaiz Ezquerria, id.
Gabriel Lopez Marquina, Valdivielso.
Benito Fernandez Ruiz, id.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Isidro Sainz de la Fuente, Briviesca.
Anacleto Sagredo Vizcaigana, id.
Benito Ontoria de Blas, id.
Manuel Vesga Gutierrez, id.

Supernumerarios como capacidades.

Eliseo Alonso de la Puente, id.
Pedro Nolasco Araco Gil, id.

Causas de que han de conocer: una señalada para el dia 15 de Febrero próximo, seguida contra Bibiano Martinez Abascal, sobre detencion; otra para el 16 contra Francisco Gonzalez y Gonzalez, sobre detencion; otra para el 18 contra José Ruiz Diaz, sobre robo y otra para el 19 del mismo mes, contra Agapito Luis Arroyo, sobre homicidio; las cuatro han de verse en Briviesca y en el local que se designará oportunamente.

Lo que se publica en el Boletin

oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 31 de Diciembre de 1894. —El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

Alcaldia de Anguix.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion rústica, pecuaria y urbana del próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones por duplicado de alta y baja, advirtiendo que las de urbano han de presentarse por separado; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Anguix 31 de Diciembre de 1894. —El Alcalde, Eladio Labrador.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cayuela.
Camenó.
Merindad de Castilla la Vieja.

Alcaldia de Cerezo de Riotiron.

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en uno de los rebaños de ganado lanar de los existentes en esta localidad, se hace público por medio del presente á fin de que los pueblos vecinos puedan tomar las precauciones que crean oportunas y muy especialmente para que los dueños de ganados transeuntes eviten la traslacion de los de su propiedad por este término municipal, procurando librar del contagio á los demás.

Cerezo de Riotiron 1.^o de Enero de 1895. —El Alcalde, Pedro Saez Millan.

ANUNCIOS PARTICULARES

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 2—15

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL